



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

+9c

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCIÓN"

ACUERDO DE CONCEJO N° 154-2021-MPLC

Quillabamba, 27 de Julio de 2021

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en tanto, se tiene que *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia"*, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

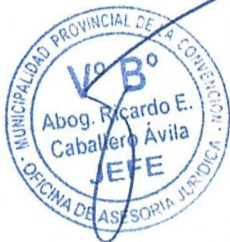
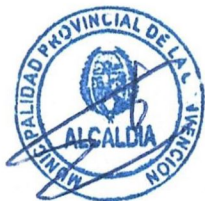
Que, estando a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el núm. 3) del artículo 20° de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: *"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"*;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala textualmente *"los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley, con su Reglamento para lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP"*;

Que, estando a lo establecido en el numeral 7.4. del Artículo 7° de la Directiva N° 003-2021-MPLC – Directiva de Control y Disposición de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto al procedimiento para la venta de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas, establece que la venta por subasta pública de bienes muebles es un procedimiento de enajenación de los bienes dados de baja al mejor postor, el cual será aprobado mediante Resolución de la Dirección de Administración, y deberá ser remitida a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SINABIP diez (10) días antes de la realización de la venta;

Que, mediante Informe N° 04-2021-GDEA/AMHR/MPLC, de fecha de recepción 15/01/2021, el Ing. Alex Mario Huamán Rojas – Jefe de la División de Desarrollo Productivo, solicita la intervención de un profesional y/o un especialista técnico de la Municipalidad Provincial de La Convención, para que haga una evaluación de los semovientes que se encuentran en el Fundo Potrero, con el objetivo de actualizar la valoración para la Baja de Semovientes que serán subastados en el presente año;

Que, mediante Informe N° 094-2021-NLCG/G/GRNGA/MPLC, de fecha de recepción 10/02/2021, la Ing. Nidia Loyda Carhuavilca Gamboa - Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite Informe Técnico respecto de los semovientes del Fundo Potrero, en mérito al informe del Jefe de la División de Fiscalización Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, quien refiere haber verificado y estimado el valor económico que podrían representar cada uno de los semovientes, asignando a cada uno el monto para su valoración, su precio relativo según la evaluación fenotípica y productiva, con el objetivo de ponerlos a la venta, disminuyendo así la carga animal del establo, el cual no ofrece las condiciones necesarias que garanticen un retorno económico de la inversión realizada en la producción de los semovientes (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 154 -2021-MPLC

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-JDP/UP/MPLC, de fecha 25/05/2021, el CPC. Julio Dávalos Paucar – Jefe de la Unidad de Patrimonio, remite Informe Técnico recomendando dar de baja los semovientes a través de un Acto Resolutivo emitido por la Dirección de Administración en el cual apruebe la baja de bienes de los registros patrimoniales y contables, a consecuencia de la **manutención onerosa** de los Semovientes descrita en los considerandos precedentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2021-MPLC, de fecha 11/06/2021, el CPC. **Riben Fredi Huillca Peña** Director de Administración, estando a los vistos y considerandos precedentes aprueba la Baja de treinta y ocho (38) bienes del estado – Semovientes, por la causal de Mantenimiento Oneroso, en mérito al Informe de la Unidad de Patrimonio descrito en el párrafo anterior, y demás normas internas que se aplican a la presente;

Que, con Informe Legal N° 00459-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 07/07/2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes documentales, evaluación y análisis legal aplicable al presente, emite opinión favorable, señalando textualmente: “*se declare PROCEDENTE APROBAR la venta, bajo la modalidad de Subasta Pública, de 38 Semovientes, dados de baja patrimonial mediante Resolución Directoral de Administración N° 144-2021-MPLC, se haga de conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación respectiva;*”

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Art° 20 numeral 3); numeral 26 del Art° 9 y Art°. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación respectiva, por unanimidad el Pleno del Concejo Municipal con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la venta de treinta y ocho (38) semovientes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, bajo la modalidad de Subasta Pública, dados de baja patrimonial mediante Resolución Directoral de Administración N° 144-2021-MPLC.

ARTICULO SEGUNDO. – COMUNICAR, el presente Acuerdo a la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad para que procedan a rebajar del registro patrimonial y contable respectivamente de los semovientes dados de baja.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección de Administración remitir el presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitido el presente, de acuerdo a lo establecido por Ley.

ARTICULO CUARTO. - HACER, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, División de Desarrollo Productivo, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, División de Fiscalización Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, Unidad de Patrimonio, Unidad de Contabilidad y demás Órganos estructurados de la Municipalidad para el cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC.
ALCALDIA
GM.
GDEA.
DDP.
GRNGA.
DFAVS.
UP.
UC.
TIC.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447